EXPEDIENTE N° 000999-2024-003764

Cajamarca, 31 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por BARRANTES HERRERA Jhony Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - DG - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/12/2024 09:57 a. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D18-2024-GR.CAJ/HRDC/DG

VISTOS:

Mediante MEMORANDO N° D46-2024-GR.CAJ/HRDC/DG, de fecha 27 de diciembre de 2024, se solicita emitir acto resolutivo de reconocimiento de nivel en la plaza N°000356 a la Tap. Liliana Bustamante Vásquez del Hospital regional Docente de Cajamarca; Informe Técnico N° D8-2024-GR.CAJ/HRDC-OP/KJYS, de fecha 27 de diciembre, del Área de Remuneraciones y Pensiones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Docente de Cajamarca, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, depende administrativa, funcional y presupuestalmente del Gobierno Regional de Cajamarca y normativamente del Ministerio de Salud, desarrollando actividades de prevención, recuperación y rehabilitación, así como docencia e investigación;

Que, en principio, debemos indicar que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5 de la Ley Nº 281751, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nª 10232, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, cabe acotar que el artículo 9 de la Ley Nª 28175 sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan;

Que, en ese marco, son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza), de acuerdo a sus instrumentos de gestión interna, debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos, cargos y respectivas funciones, evaluando de forma permanente su actualización;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas administra el AIRHSP y se encarga de los procesos de interoperabilidad con la finalidad de verificar y validar que la información de dicho aplicativo sea consistente;

Que, con Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", que tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público, para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

V° B°

Firmado digitalmente por MEJIA SAUCEDO Merly Lorena FAU 20166728585 soft
HRDC - OP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 31/12/2024 09:47 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HB1BOK**

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Significa ello, que el Hospital Regional Docente de Cajamarca como Institución Administrativa, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas en la Constitución, luego en la ley, y las normas administrativas;

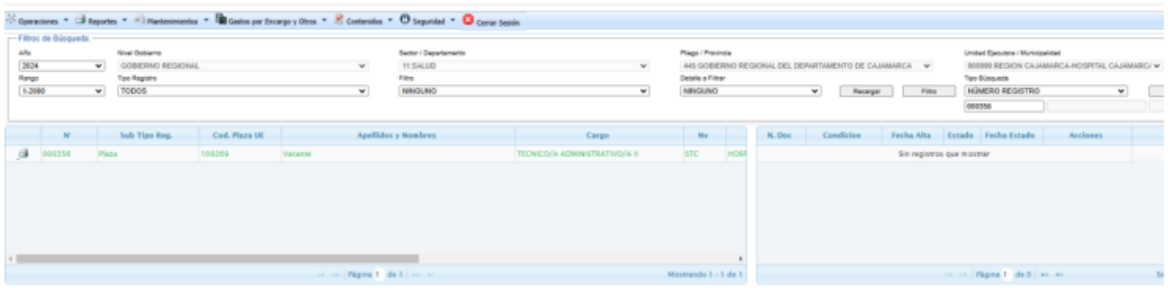
Que, el área de remuneraciones y pensiones del Hospital Regional docente de Cajamarca, con el conocimiento y visto buenos de la Oficina de Personal refiere que:

(…)

según ficio 1748-2024-GOB.REG/-DRS/CAJ.DRS/HRDC-DG, se solicitó ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la actualización de niveles remunerativos de plazas AIRHSP, y que, habiendo realizado la verificación de dicha solicitud, se evidencia ya el cambio realizado en aplicativos informáticos (AIRHSP), reflejando la actualización de nivel de la plaza N° 000356 en nivel STC, tal cual se muestra en el siguiente cuadro adjunto al presente:

CODIGO_PLAZA	DESC_CARGO_FUNCIONAL	NIVEL
000356	TECNICO ADMINISTRATIVO/A II	STC

Al presente se ajunta, el recorte de pantalla del detalle de la plaza del aplicativo AIRHSP



Indicándole a la Oficina de Personal que continue con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N°D46-2024-GR.CAJ/HRDC/DG y de conformidad con las atribuciones conferidas a éste Despacho por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2010-GR.CAJ.GR, y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023; y con el visto bueno de la Oficina de Personal, del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DE NIVEL REMUNERATIVO a la Tap. LILIANA BUSTAMANTE VÁSQUEZ DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**"; Código de plaza N° 000356, Cargo Funcional Técnico Administrativo / II y nivel STC, en virtud a lo determinado por la Oficina de Personal y estando a lo evidenciado en el aplicativo informático (AIRHSP).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución, así como su notificación a la administrada Liliana Bustamante Vásquez.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HB1BOK**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

JHONY EDUARDO BARRANTES HERRERA
Director
DIRECCIÓN GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HB1BOK**